



Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**RADICACIÓN:** 2022 - 00041  
**PROCESO:** ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

*Ingresa el expediente al Despacho, para decidir lo que en Derecho corresponde sobre la admisión de la demanda.*

### **CONSIDERACIONES**

*De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso, el Despacho, inadmite la presente demanda para que, la parte demandante, dentro del término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, subsane, so pena de rechazo, los siguientes defectos:*

- 1. Constituir apoderado judicial en los términos del artículo 73 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 69 de 1945 y los artículos 28 y 29 del Decreto 196 de 1971.*
- 2. Dirigir el escrito demandatorio al Juez competente, en concordancia con el numeral 1° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 3. Indicar el nombre, número de identificación y domicilio del representante legal del demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en concordancia con el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 4. Indicar el domicilio del demandante JOSE DAVID AMORTEGUI JIMÉNEZ, en concordancia con el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 5. Precisar y concretar el libelo de pretensiones del escrito demandatorio, adecuado al proceso declarativo verbal, diferenciado además las pretensiones principales de tipo declarativas de las subsidiarias de tipo condenatorias, en concordancia con el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 6. Precisar la cuantía del proceso, en concordancia con el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 7. Discriminar y detallar el juramento estimatorio, de manera pormenorizada, diferenciada y razonada de cada una las indemnizaciones solicitadas por concepto de tiempo invertido, retorno de impuestos y daños y perjuicios, especificando el monto de cada ítem con su respectiva causación, en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 26 Ejusdem.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00041-00

Página 2 de 2

8. Indicar los fundamentos de derecho que sustentan la acción incoada, en concordancia del numeral 8° del artículo 82 del Código General del Proceso.
9. Indicar las direcciones físicas y electrónicas del demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" y las de su representante legal, para efectos de la notificación personal, en concordancia con el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.
10. Allegar el acta de conciliación extrajudicial, como requisito de procedibilidad de la acción.
11. Allegar el Certificado de existencia y representación legal del demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a un mes, en concordancia con el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.
12. Allegar constancia del envío de la demanda y de sus anexos al demandado Banco de Bogotá, en los términos del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, hoy artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. INADMITIR** la demanda de la referencia, por lo expuesto.

**SEGUNDO. SUBSANAR** la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo.

**TERCERO:** Vencido el término de que trata el ordinal precedente, por Secretaría, ingrésese el expediente para proveer.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
085 12 7 SET. 2022
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ SECRETARIO